



DSP: SSE/D-0277/2023

CONTRATO No. LPN-019.23
DERIVADO DE LA LPN-103C80801/001/2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SU MODALIDAD CALIENTE" Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE", QUE CÉLEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, APODERADA LEGAL Y PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "SURTIPRACTIC S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR JORGE PÉREZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

A) Que en fecha 27 de marzo del 2023 se realizó la publicación de la convocatoria correspondiente a la licitación Pública Nacional Numero LPN-103C80801/001/2023, relativa a la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SU MODALIDAD CALIENTE" Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE", Y ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SU MODALIDAD DE FRÍA", en la gaceta Oficial No. Ext.122, Tomo I de fecha 27 de marzo del 2023 y en los periódicos de La Jornada Veracruz y Liberal del Sur.

B) Que en fecha 19 de abril del 2023, se lleva a cabo la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional Numero LPN-103C80801/001/2023, relativa a la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SU MODALIDAD CALIENTE" Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE", Y ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SU MODALIDAD FRÍA", en la cual se procedió a la recepción y apertura de las proposiciones presentadas por los licitantes: "INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL, S.A. DE C.V."; "SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.";





efectuando una revisión cuantitativa. Los integrantes de la Comisión de Licitación determino que se turnara a la Dirección de Atención a Población Vulnerable para que procediera a la evaluación cualitativa y emisión del Dictamen Técnico.

C) Que en fecha 08 de mayo del dos mil veintitrés se emite el Dictamen Técnico Económico de la Licitación Pública Nacional Numero **LPN-103C80801/001/2023**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SU MODALIDAD CALIENTE" Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE", Y ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SU MODALIDAD FRÍA**", siendo así evaluada cualitativamente las Proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitante: "INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL, S.A. DE C.V."; "SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.", por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el cual se determina que la proposición económica de "SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.", **cumple** con las especificaciones técnicas descritas en las bases y el anexo técnico de la licitación.

D) Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas por el Licitante: "**SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.**", se determina con base en el Dictamen Técnico emitido por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y el Dictamen Económico por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, y con la finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del fallo, y con fundamento en los artículos 44 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Cuadragésima Primera y Cuadragésima Segunda de la Licitación la Comisión de Licitación determina conforme al acuerdo Número **LPN/103C80801/015/MAYO/2023** que la adjudicación de los programas alimentarios relativos a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SU MODALIDAD CALIENTE" Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE", Y ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SU MODALIDAD FRÍA**", se falle a favor del licitante: "**SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.**", el programa 1 "**ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SU MODALIDAD CALIENTE" Y "ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE"**", mismo que le fuera notificado mediante Oficio No. **DA/1055/2023** de fecha 09 de mayo del presente año.





DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por la Licenciada Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaría número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la Escritura Pública número Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos



[Handwritten signature in blue ink]



Treinta y Ocho, Volumen Numero Mil Ochocientos Ocho, de fecha tres de mayo del año dos mil trece ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público Interino de la Notaria número Setenta y Cuatro del Estado de México, de la que es Titular la Licenciada Rebeca Godínez y Bravo, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, el **C. JORGE PEREZ GARCÍA**, en carácter de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "**SURTIPRACTIC, S.A DE C.V.**", tal como lo acredita con la Escritura Pública número Sesenta y Siete Mil Seiscientos Diecisiete, Libro Un Mil Cuatrocientos Veintinueve, ante la fe del Licenciado Javier E. del Valle y Palazuelos, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, Notario Encargado de la Notaria número Sesenta y Uno de la Ciudad de México.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas, servicio de comedor para empresas e instituciones; comercio al por mayor de abarrotes; comercio al por mayor de embutidos; comercio al por mayor de carne rojas; comercio al por mayor de frutas y verduras; entre otros, con Registro Federal de Contribuyentes número **SUR130503KI7**, y con número de padrón de proveedores número **45964** de fecha 18 de enero del año 2023, expedida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

D) **JORGE PEREZ GARCIA**, Administrador Único y Representante Legal de la empresa "**SURTIPRACTIC, S.A DE C.V.**", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED]

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Cóndor, entre Calle Jinetes y Calle Quetzal, Numero Exterior Edificio 4, Despacho 7, Colonia Las Arboledas, Código Postal 52950, en la Localidad Otra no Especificada en el Catalogo, Atizapán de Zaragoza, México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de



[Handwritten signature and mark]



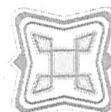
conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 185, 186 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción I, 29 fracción II, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a vender **PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA "ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SU MODALIDAD CALIENTE" Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE"**, de acuerdo al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y a lo siguiente:

EMPRESA					SURTIPRACTIC SA DE CV	
REN GLÓ N	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SU MODALIDAD CALIENTE						
1	Leche entera en polvo	Bolsa	1 kg	977,805	\$132.80	\$129,852,504.00
2	Arroz súper extra	Bolsa	1 kg	325,935	\$21.70	\$7,072,789.50
3	Alubia	Bolsa	1 kg	325,935	\$49.20	\$16,036,002.00
4	Avena en hojuelas	Bolsa	400 g	325,935	\$11.80	\$3,846,033.00
5	Atún en agua	Lata	140/100 g	977,805	\$19.80	\$19,360,539.00
6	Aceite vegetal comestible puro de canola	Botella	1 L	325,935	\$42.50	\$13,852,237.50
7	Amaranto	Bolsa	250 g	325,935	\$24.85	\$8,099,484.75
8	Frijol negro	Bolsa	1 kg	325,935	\$34.90	\$11,375,131.50





9	Harina de maíz nixtamalizado	Paquete	1 kg	977,805	\$17.30	\$16,916,026.50
10	Harina integral de avena con amaranto fortificado	Paquete	1 kg	325,935	\$72.80	\$23,728,068.00
11	Lenteja	Bolsa	1 kg	325,935	\$36.10	\$11,766,253.50
12	Sopa integral (letras)	Bolsa	200 g	325,935	\$7.00	\$2,281,545.00
13	Sopa integral (fideo)	Bolsa	200 g	325,935	\$7.00	\$2,281,545.00
14	Sopa integral (espagueti)	Bolsa	200 g	325,935	\$7.10	\$2,314,138.50
15	Pechuga de pollo deshebrada	Paquete	240/200 g	977,805	\$42.10	\$41,165,590.50
16	Res deshebrada	Paquete	240/200 g	977,805	\$54.50	\$53,290,372.50
17	Puerco deshebrado	Paquete	240/200 g	977,805	\$49.60	\$48,499,128.00
18	Sardina en Salsa de Tomate	Lata	425/300 g	651,870	\$39.00	\$25,422,930.00
19	Mezcla de verduras verdes (nopal y ejote)	Bolsa	800/500 g	1,629,675	\$40.10	\$65,349,967.50
20	Verdura en bolsa (Zanahoria)	Bolsa	800/500 g	1,629,675	\$27.90	\$45,467,932.50
21	Verdura en bolsa (Chícharo)	Bolsa	800/500 g	651,870	\$36.50	\$23,793,255.00
22	Caja: medidas 40.0 x 34.0 x 28.0 cm; pliego 155.1 x 65.2 cm; armado pegado; resistencia 42 ECT (BC)	Pieza	1	325,935	\$31.10	\$10,136,578.50
					SUBTOT AL	\$581,908,052.25
					IVA	\$1,623,156.30
					IEPS	
					TOTAL	\$583,531,208.55

ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

1	Leche descremada líquida	Brik	1 L	180,888	\$18.50	\$3,346,428.00
2	Arroz súper extra	Bolsa	1 kg	30,148	\$21.70	\$654,211.60
3	Atún en agua	Lata	140/100 g	60,296	\$19.80	\$1,193,860.80
4	Aceite vegetal comestible puro de canola	Botella	1 L	30,148	\$42.50	\$1,281,290.00





5	Café puro soluble	Bolsa	120 g	30,148	\$42.00	\$1,266,216.00
6	Frijol negro	Bolsa	1 kg	30,148	\$34.90	\$1,052,165.20
7	Galleta de Animalitos	Bolsa	500 g	30,148	\$25.50	\$768,774.00
8	Harina de maíz nixtamalizado	Paquete	1 kg	30,148	\$17.30	\$521,560.40
9	Harina integral de avena con amaranto fortificado	Paquete	1 kg	30,148	\$72.80	\$2,194,774.40
10	Lenteja	Bolsa	1 kg	30,148	\$36.10	\$1,088,342.80
11	Sopa integral (fideo)	Bolsa	200 g	30,148	\$7.00	\$211,036.00
12	Sopa integral (espagueti)	Bolsa	200 g	30,148	\$7.10	\$214,050.80
13	Sardina en Salsa de Tomate	Lata	425/300 g	30,148	\$39.00	\$1,175,772.00
14	Mezcla de verduras verdes (nopal y ejote)	Bolsa	800/500 g	30,148	\$40.10	\$1,208,934.80
15	Verdura en bolsa (Zanahoria)	Bolsa	800/500 g	30,148	\$27.90	\$841,129.20
16	Verdura en bolsa (Chicharo)	Bolsa	800/500 g	30,148	\$36.50	\$1,100,402.00
17	Caja: medidas 38.0 x 32.0 x 28.0 cm; pliego 147.1 x 63.2 cm; armado pegado; resistencia 42 ECT (BC)	Pieza	Pieza	30,148	\$20.50	\$618,034.00
					SUBTOT AL	\$18,736,982.00
					IVA	\$98,885.44
					IEPS	\$61,501.92
					TOTAL	\$18,897,369.36

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Subtotal de **\$600,645,034.25** (Seiscientos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Treinta y Cuatro Pesos 25/100 M.N) más el IVA por **\$1,722,041.74** (Un Millón Setecientos Veintidós Mil Cuarenta y Un Pesos 74/100 M.N.), mas IEPS, por **\$61,501.92** (Sesenta y Un Mil Quinientos Un Pesos 92/100), haciendo un Gran Total de \$602,428,577.91 (Seiscientos Dos Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Quinientos Setenta y Siete Pesos 91/100 M.N.).



[Handwritten signature]



"LAS PARTES" convienen los precios unitarios serán fijos durante la vigencia contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO. - "EL DIF ESTATAL" pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** posteriores a la entrega de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (**DSP**) **SSE/D-0277/2023** de fecha 03 de febrero del año en curso, correspondiente al recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2023).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" Las entregas parciales de los productos serán libre a piso, en las bodegas de los Sistemas Municipales DIF bajo la supervisión del personal de cada uno de ellos, de acuerdo al **ANEXO II** "programa de calendarización", y de la formalización del pedido correspondiente, el cual será entregado con las Notas de Remisión por Municipio.

En el caso de que la entrega sea en la bodega de **"EL DIF ESTATAL"**, ubicada en la Av. 20 de noviembre núm. 585, Col. Badillo, C.P. 91045, Xalapa, Ver., el horario será acordado previamente por las partes, bajo la supervisión y aprobación del personal de la Subdirección de Asistencia Alimentaria.

En caso de que se presente un cambio en el calendario de entregas se les dará un plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de formalización de pedido correspondiente, el cual será entregado con las Notas de Remisión correspondientes.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los productos, de acuerdo al **ANEXO II** "Programa de Calendarización".

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los productos, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.





QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los productos, objeto del presente contrato, por la vida de anaquel indicada en la Proposición Técnica, de un mínimo de **6 meses** excepto para la leche líquida que tendrá como mínimo **4 meses**, a partir de la entrega en las bodegas de los Sistemas Municipales DIF sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales, a fin de que a su recepción el producto esté en condiciones óptimas de consumo, en caso de presentar descomposición o deterioro, deberán realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y con un plazo de respuesta no mayor a **DIEZ DÍAS HÁBILES**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en la adquisición de los bienes.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de dos mil veintitrés o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



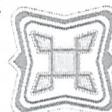


En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, la calidad de los productos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el Contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10%, del monto total del Contrato **\$60,064,503.43 (Sesenta Millones Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Tres Pesos 43/100 M.N.)**, y de acuerdo a los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado de Veracruz, el texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

"El texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

(Institución de fianzas)





DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: fianzas_spafpa@veracruz.gob.mx (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: licitacionesdif@veracruz.gob.mx (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: será **divisible** y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la porción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Para garantizar por el fiado: **"SURTIPRACTIC, S.A DE C.V."**, con R.F.C. **SUR130503KI7** y domicilio en la Calle Cóndor, entre Calle Jinetes y Calle Quetzal, Numero Exterior Edificio 4, Despacho 7, Colonia Las Arboledas, Código Postal 52950, en la Localidad Otra no Especificada en el Catalogo, Atizapán de Zaragoza, México, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número **LPN-019.23** derivado de la **LPN-103C80801/001/2023** de 17 de mayo del dos mil veintitrés, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en la **Adquisición de Productos para el programa "Alimentación Escolar en su Modalidad Caliente" y "Atención Alimentaria a personas en situación de Emergencia o Desastre"**, el monto total de **\$602,428,577.91 (Seiscientos Dos Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Quinientos Setenta y Siete Pesos 91/100 M.N.)**; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos, por la





calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que **la fianza permanecerá vigente durante un año** posterior a la firma del contrato, por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de Fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad,





la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las Dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz."

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL"
aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:





I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sostenga sus proposiciones, no suscriba el Contrato en la fecha establecida, incumpla en los términos del contrato, presente información falsa o documentación alterada, realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione el interés público y la economía, se le aplicara multa de **CIEN A MIL UMAS** y prohibición de participar en los procesos de Licitación durante **DOS AÑOS**.

II. Por no entregar de acuerdo con las características ofertadas, incumplimiento en el **ANEXO TECNICO**, se aplicara un apena convencional de **5 al millar** correspondiente al valor de los productos que no cumplan con las especificaciones solicitadas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

III. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los productos, se aplicara una pena convencional de **5 al millar** por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

IV. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente de dicha pena convencional.

V. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, se le aplicará una pena convencional del **5 al millar** por cada día natural de atraso, la cantidad resultante por la sanción será deducida del importe total a pagar.

VI. Y las demás que se deriven del marco jurídico que regule el proceso de Adquisición y la legalidad del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de





obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. -RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.





Asimismo, "LAS PARTES" podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace al personal de cada uno de los Sistemas Municipales DIF, así como personal de la Subdirección de Asistencia Alimentaria, para validación y aprobación de los productos solicitados.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 17 de mayo del dos mil veintitrés.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora
Administrativa del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"

Jorge Pérez García
Administrador Único de la Empresa

"SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V."



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. LPN. -019.23, derivado de la Licitación Pública Nacional número LPN-103C80801/001/2023, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.", de fecha 17 de mayo del 2023.





ANEXO I

ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SU MODALIDAD CALIENTE					
NO.	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	MARCA
1	977,805	Bolsa	1 kg	Leche entera en polvo	INTECAL
2	325,935	Bolsa	1 kg	Arroz súper extra	GUERRERO
3	325,935	Bolsa	1 kg	Alubia	GUERRERO
4	325,935	Bolsa	400 g	Avena en hojuelas	GRANVITA
5	977,805	Lata	140/100 g	Atún en agua	KIKUMITSU
6	325,935	Botella	1 L	Aceite vegetal comestible puro de canola	MARAVILLA
7	325,935	Bolsa	250 g	Amaranto	AL CALOR DEL SOL
8	325,935	Bolsa	1 kg	Frijol negro	GUERRERO
9	977,805	Paquete	1 kg	Harina de maíz nixtamalizado	MASECA
10	325,935	Paquete	1 kg	Harina integral de avena con amaranto fortificado	AL CALOR DEL SOL
11	325,935	Bolsa	1 kg	Lenteja	GUERRERO
12	325,935	Bolsa	200 g	Sopa integral (letras)	MONTE ROSA
13	325,935	Bolsa	200 g	Sopa integral (fideo)	MONTE ROSA
14	325,935	Bolsa	200 g	Sopa integral (espagueti)	ITALPASTA
15	977,805	Paquete	240/200 g	Pechuga de pollo deshebrada	KIKUMITSU
16	977,805	Paquete	240/200 g	Res deshebrada	KIKUMITSU
17	977,805	Paquete	240/200 g	Puerco deshebrado	KIKUMITSU
18	651,870	Lata	425/300 g	Sardina en Salsa de Tomate	KIKUMITSU
19	1,629,675	Bolsa	800/500 g	Mezcla de verduras verdes (nopal y ejote)	NUTRIVIEN
20	1,629,675	Bolsa	800/500 g	Verdura en bolsa (Zanahoria)	NUTRIVIEN
21	651,870	Bolsa	800/500 g	Verdura en bolsa (Chícharo)	NUTRIVIEN
22	325,935	Pieza	1	Caja: medidas 40.0 x 34.0 x 28.0 cm; pliego 155.1 x 65.2 cm; armado pegado; resistencia 42 ECT (BC)	CANTABRIMEX





ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE					
NO.	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	MARCA
1	180,888	Brik	1 L	Leche descremada líquida	DELITE
2	30,148	Bolsa	1 kg	Arroz súper extra	GUERRERO
3	60,296	Lata	140/100 g	Atún en agua	KIKUMITSU
4	30,148	Botella	1 L	Aceite vegetal comestible puro de canola	MARAVILLA
5	30,148	Bolsa	120 g	Café puro soluble	SELVAT
6	30,148	Bolsa	1 kg	Frijol negro	GUERRERO
7	30,148	Bolsa	500 g	Galleta de Animalitos	NUTRIVIEN
8	30,148	Paquete	1 kg	Harina de maíz nixtamalizado	MASECA
9	30,148	Paquete	1 kg	Harina integral de avena con amaranto fortificado	AL CALOR DEL SOL
10	30,148	Bolsa	1 kg	Lenteja	GUERRERO
11	30,148	Bolsa	200 g	Sopa integral (fideo)	MONTE ROSA
12	30,148	Bolsa	200 g	Sopa integral (espagueti)	ITALPASTA
13	30,148	Lata	425/300 g	Sardina en Salsa de Tomate	KIKUMITSU
14	30,148	Bolsa	800/500 g	Mezcla de verduras verdes (nopal y ejote)	NUTRIVIEN
15	30,148	Bolsa	800/500 g	Verdura en bolsa (Zanahoria)	NUTRIVIEN
16	30,148	Bolsa	800/500 g	Verdura en bolsa (Chícharo)	NUTRIVIEN
17	30,148	Pieza	Pieza	Caja: medidas 38.0 x 32.0 x 28.0 cm; pliego 147.1 x 63.2 cm; armado pegado; resistencia 42 ECT (BC)	CANTABRIMEX





ANEXO II

CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN PARA EL PROGRAMA 1 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SU MODALIDAD CALIENTE"

No.	Municipio	Beneficiarios	Paquetes de insumos mensuales	05/06/2	26/06/2	10/07/2	14/08/2	11/09/2	16/10/2	Total	
				3	3	3	3	3	3		
				1a Entrega	2a. Entrega	3a Entrega	4a. Entrega	5a Entrega	6a. Entrega		
1	Acajete	1,200	120	240	120	240	240	120	240	1,200	
2	Acatlán	991	99	198	99	198	198	99	199	991	
3	Acajucan	2,326	233	466	233	466	466	233	462	2,326	
4	Actopan	1,700	170	340	170	340	340	170	340	1,700	
5	Acula	972	97	194	97	194	194	97	196	972	
6	Acultzingo	1,600	160	320	160	320	320	160	320	1,600	
7	Agua Dulce	240	24	48	24	48	48	24	48	240	
8	Alpatláhuac	2,900	290	580	290	580	580	290	580	2,900	
9	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	2,284	228	456	228	456	456	228	460	2,284	
10	Altotonga	1,223	122	244	122	244	244	122	247	1,223	
11	Alvarado	936	94	188	94	188	188	94	184	936	
12	Amatitlán	2,658	266	532	266	532	532	266	530	2,658	
13	Amatlán de los Reyes	719	72	144	72	144	144	72	143	719	
14	Angel R. Cabada	1,723	172	344	172	344	344	172	347	1,723	

[Handwritten signature]





15	La Antigua	2,061	206	412	206	412	412	206	413	2,061
16	Apazapan	2,073	207	414	207	414	414	207	417	2,073
17	Aguila	0	0	0	0	0	-	0	0	0
18	Astacinga	1,125	113	226	113	226	226	113	221	1,125
19	Atlahuilco	1,827	183	366	183	366	366	183	363	1,827
20	Atoyac	1,438	144	288	144	288	288	144	286	1,438
21	Atzacan	1,340	134	268	134	268	268	134	268	1,340
22	Atzalan	2,045	205	410	205	410	410	205	405	2,045
23	Ayahualulco	896	90	180	90	180	180	90	176	896
24	Banderilla	3,020	302	604	302	604	604	302	604	3,020
25	Benito Juárez	1,114	111	222	111	222	222	111	226	1,114
26	Boca del Río	1,848	185	370	185	370	370	185	368	1,848
27	Calcahualco	1,951	195	390	195	390	390	195	391	1,951
28	Camarón de Tejedá	2,078	208	416	208	416	416	208	414	2,078
29	Camerino Z. Mendoza	2,366	237	474	237	474	474	237	470	2,366
30	Carlos A. Carrillo	1,411	141	282	141	282	282	141	283	1,411
31	Carrillo Puerto	5,400	540	1,080	540	1,080	1,080	540	1,080	5,400
32	Castillo de Teayo	5,143	514	1,028	514	1,028	1,028	514	1,031	5,143
33	Catemaco	900	90	180	90	180	180	90	180	900

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



34	Cazones de Herrera	2,808	281	562	281	562	562	281	560	2,808
35	Cerro Azul	2,412	241	482	241	482	482	241	484	2,412
36	Chacaltianguis	2,170	217	434	217	434	434	217	434	2,170
37	Chalma	1,997	200	400	200	400	400	200	397	1,997
38	Chiconamel	1,275	128	256	128	256	256	128	251	1,275
39	Chiconquiaco	2,370	237	474	237	474	474	237	474	2,370
40	Chicontepec	820	82	164	82	164	164	82	164	820
41	Chinameca	365	37	74	37	74	74	37	69	365
42	Chinampa de Gorostiza	693	69	138	69	138	138	69	141	693
43	Las Choapas	1,206	121	242	121	242	242	121	238	1,206
44	Chocamán	710	71	142	71	142	142	71	142	710
45	Chontla	1,484	148	296	148	296	296	148	300	1,484
46	Chumatlán	804	80	160	80	160	160	80	164	804
47	Citlaltépetl	493	49	98	49	98	98	49	101	493
48	Coacoatzintla	1,993	199	398	199	398	398	199	401	1,993
49	Coahuatlán	750	75	150	75	150	150	75	150	750
50	Coatepec	1,940	194	388	194	388	388	194	388	1,940
51	Coatzacoalcos	2,045	205	410	205	410	410	205	405	2,045
52	Coatzintla	1,028	103	206	103	206	206	103	204	1,028





53	Coetzala	892	89	178	89	178	178	89	180	892
54	Colipa	851	85	170	85	170	170	85	171	851
55	Comapa	1,889	189	378	189	378	378	189	377	1,889
56	Córdoba	5,359	536	1,072	536	1,072	1,072	536	1,071	5,359
57	Cosamaloapan de Carpio	2,931	293	586	293	586	586	293	587	2,931
58	Cosautlán de Carvajal	1,282	128	256	128	256	256	128	258	1,282
59	Coscomatepec	1,407	141	282	141	282	282	141	279	1,407
60	Cosoleacaque	339	34	68	34	68	68	34	67	339
61	Cotaxtla	3,634	363	726	363	726	726	363	730	3,634
62	Coxquihui	1,030	103	206	103	206	206	103	206	1,030
63	Coyutla	168	17	34	17	34	34	17	32	168
64	Cuichapa	1,412	141	282	141	282	282	141	284	1,412
65	Cuitláhuac	868	87	174	87	174	174	87	172	868
66	Emiliano Zapata	1,560	156	312	156	312	312	156	312	1,560
67	Espinal	260	26	52	26	52	52	26	52	260
68	Filomeno Mata	2,244	224	448	224	448	448	224	452	2,244
69	Fortín	652	65	130	65	130	130	65	132	652
70	Gutiérrez Zamora	815	82	164	82	164	164	82	159	815
71	Hidalgotitlán	758	76	152	76	152	152	76	150	758

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

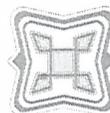




72	El Higo	1,502	150	300	150	300	300	150	302	1,502
73	Huatusco	820	82	164	82	164	164	82	164	820
74	Huayacocotla	1,000	100	200	100	200	200	100	200	1,000
75	Hueyapan de Ocampo	632	63	126	63	126	126	63	128	632
76	Huiloapan de Cuauhtémoc	270	27	54	27	54	54	27	54	270
77	Ignacio de la Llave	692	69	138	69	138	138	69	140	692
78	Ilamatlán	2,275	228	456	228	456	456	228	451	2,275
79	Isla	554	55	110	55	110	110	55	114	554
80	Ixcatepec	595	60	120	60	120	120	60	115	595
81	Ixhuacán de los Reyes	780	78	156	78	156	156	78	156	780
82	Ixhuatlán de Madero	750	75	150	75	150	150	75	150	750
83	Ixhuatlán del Café	1,000	100	200	100	200	200	100	200	1,000
84	Ixhuatlán del Sureste	570	57	114	57	114	114	57	114	570
85	Ixhuatlancillo	1,559	156	312	156	312	312	156	311	1,559
86	Ixmatlahuacana	2,200	220	440	220	440	440	220	440	2,200
87	Ixtaczoquitlán	768	77	154	77	154	154	77	152	768
88	Jalacingo	1,950	195	390	195	390	390	195	390	1,950
89	Jalcomulco	4,258	426	852	426	852	852	426	850	4,258
90	Jáltipan	1,859	186	372	186	372	372	186	371	1,859

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





91	Jamapa	742	74	148	74	148	148	74	150	742
92	Jesús Carranza	1,040	104	208	104	208	208	104	208	1,040
93	Jilotepec	2,213	221	442	221	442	442	221	445	2,213
94	José Azueta	3,430	343	686	343	686	686	343	686	3,430
95	Juan Rodríguez Clara	3,718	372	744	372	744	744	372	742	3,718
96	Juchique de Ferrer	2,200	220	440	220	440	440	220	440	2,200
97	Landero y Coss	1,889	189	378	189	378	378	189	377	1,889
98	Lerdo de Tejada	603	60	120	60	120	120	60	123	603
99	Magdalena	1,505	151	302	151	302	302	151	297	1,505
100	Maltrata	1,404	140	280	140	280	280	140	284	1,404
101	Manlio Fabio Altamirano	2,148	215	430	215	430	430	215	428	2,148
102	Mariano Escobedo	1,500	150	300	150	300	300	150	300	1,500
103	Martínez de la Torre	1,520	152	304	152	304	304	152	304	1,520
104	Mecatlán	2,103	210	420	210	420	420	210	423	2,103
105	Mecayapan	1,700	170	340	170	340	340	170	340	1,700
106	Medellín	475	48	96	48	96	96	48	91	475
107	Miahuatlán	1,152	115	230	115	230	230	115	232	1,152
108	Las Minas	1,056	106	212	106	212	212	106	208	1,056
109	Minatitlán	2,306	231	462	231	462	462	231	458	2,306

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.





110	Misantla	512	51	102	51	102	102	51	104	512
111	Mixtla de Altamirano	668	67	134	67	134	134	67	132	668
112	Moloacán	1,862	186	372	186	372	372	186	374	1,862
113	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	714	71	142	71	142	142	71	146	714
114	Naolinco	7,651	765	1,530	765	1,530	1,530	765	1,531	7,651
115	Naranjal	940	94	188	94	188	188	94	188	940
116	Naranjos Amatlán	1,019	102	204	102	204	204	102	203	1,019
117	Nautla	3,538	354	708	354	708	708	354	706	3,538
118	Nogales	1,650	165	330	165	330	330	165	330	1,650
119	Oluta	523	52	104	52	104	104	52	107	523
120	Omealca	901	90	180	90	180	180	90	181	901
121	Orizaba	275	28	56	28	56	56	28	51	275
122	Otatitlán	1,542	154	308	154	308	308	154	310	1,542
123	Oteapan	701	70	140	70	140	140	70	141	701
124	Ozuluama de Mascareñas	1,514	151	302	151	302	302	151	306	1,514
125	Pajapan	1,050	105	210	105	210	210	105	210	1,050
126	Pánuco	1,155	116	232	116	232	232	116	227	1,155
127	Papantla	1,286	129	258	129	258	258	129	254	1,286

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



128	Paso de Ovejas	845	85	170	85	170	170	85	165	845
129	Paso del Macho	909	91	182	91	182	182	91	181	909
130	La Perla	1,228	123	246	123	246	246	123	244	1,228
131	Perote	3,245	325	650	325	650	650	325	645	3,245
132	Platón Sánchez	2,246	225	450	225	450	450	225	446	2,246
133	Playa Vicente	3,396	340	680	340	680	680	340	676	3,396
134	Poza Rica de Hidalgo	754	75	150	75	150	150	75	154	754
135	Pueblo Viejo	845	85	170	85	170	170	85	165	845
136	Puente Nacional	637	64	128	64	128	128	64	125	637
137	Rafael Delgado	806	81	162	81	162	162	81	158	806
138	Rafael Lucio	5,151	515	1,030	515	1,030	1,030	515	1,031	5,151
139	Los Reyes	3,613	361	722	361	722	722	361	725	3,613
140	Río Blanco	2,228	223	446	223	446	446	223	444	2,228
141	Saltabarranca	1,669	167	334	167	334	334	167	333	1,669
142	San Andrés Tenejapa	597	60	120	60	120	120	60	117	597
143	San Andrés Tuxtla	885	89	178	89	178	178	89	173	885
144	San Juan Evangelista	1,300	130	260	130	260	260	130	260	1,300
145	San Rafael	843	84	168	84	168	168	84	171	843
146	Santiago Sochiapan	573	57	114	57	114	114	57	117	573

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



147	Santiago Tuxtla	1,850	185	370	185	370	370	185	370	1,850
148	Sayula de Alemán	1,791	179	358	179	358	358	179	359	1,791
149	Sochiapa	1,561	156	312	156	312	312	156	313	1,561
150	Soconusco	1,021	102	204	102	204	204	102	205	1,021
151	Soledad Atzompa	534	53	106	53	106	106	53	110	534
152	Soledad de Doblado	1,894	189	378	189	378	378	189	382	1,894
153	Soteapan	1,334	133	266	133	266	266	133	270	1,334
154	Tamalín	943	94	188	94	188	188	94	191	943
155	Tamiahua	1,106	111	222	111	222	222	111	218	1,106
156	Tampico Alto	780	78	156	78	156	156	78	156	780
157	Tancoco	790	79	158	79	158	158	79	158	790
158	Tantima	2,571	257	514	257	514	514	257	515	2,571
159	Tantoyuca	1,102	110	220	110	220	220	110	222	1,102
160	Tatahuicapan de Juárez	593	59	118	59	118	118	59	121	593
161	Tatatila	4,270	427	854	427	854	854	427	854	4,270
162	Tecolutla	1,030	103	206	103	206	206	103	206	1,030
163	Tehuipango	549	55	110	55	110	110	55	109	549
164	Álamo Temapache	1,391	139	278	139	278	278	139	279	1,391
165	Tempoal	725	73	146	73	146	146	73	141	725





166	Tenampa	226	23	46	23	46	46	23	42	226
167	Tenochtitlán	2,500	250	500	250	500	500	250	500	2,500
168	Teocelo	2,939	294	588	294	588	588	294	587	2,939
169	Tepatlxaco	2,039	204	408	204	408	408	204	407	2,039
170	Tepetlán	1,535	154	308	154	308	308	154	303	1,535
171	Tepetzintla	1,710	171	342	171	342	342	171	342	1,710
172	Tequila	248	25	50	25	50	50	25	48	248
173	Texcatepec	405	41	82	41	82	82	41	77	405
174	Texhuacán	1,153	115	230	115	230	230	115	233	1,153
175	Texistepec	240	24	48	24	48	48	24	48	240
176	Tezonapa	400	40	80	40	80	80	40	80	400
177	Tierra Blanca	668	67	134	67	134	134	67	132	668
178	Tihuatlán	793	79	158	79	158	158	79	161	793
179	Tlachichilco	839	84	168	84	168	168	84	167	839
180	Tlacojalpan	1,357	136	272	136	272	272	136	269	1,357
181	Tlacolulan	42	4	8	4	8	8	4	10	42
182	Tlacotalpan	1,419	142	284	142	284	284	142	283	1,419
183	Tlacotepec de Mejía	2,089	209	418	209	418	418	209	417	2,089
184	Tlalixcoyan	1,654	165	330	165	330	330	165	334	1,654

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





185	Tlalnahuayan	2,010	201	402	201	402	402	201	402	2,010
186	Tlaltetela	2,091	209	418	209	418	418	209	419	2,091
187	Tlapacoyan	540	54	108	54	108	108	54	108	540
188	Tlaquilpa	226	23	46	23	46	46	23	42	226
189	Tlilapan	1,500	150	300	150	300	300	150	300	1,500
190	Tomatlán	1,598	160	320	160	320	320	160	318	1,598
191	Tonayán	629	63	126	63	126	126	63	125	629
192	Totutla	337	34	68	34	68	68	34	65	337
193	Tres Valles	648	65	130	65	130	130	65	128	648
194	Tuxpan	1,500	150	300	150	300	300	150	300	1,500
195	Tuxtilla	810	81	162	81	162	162	81	162	810
196	Ursulo Galván	1,595	160	320	160	320	320	160	315	1,595
197	Uxpanapa	1,450	145	290	145	290	290	145	290	1,450
198	Vega de Alatorre	1,709	171	342	171	342	342	171	341	1,709
199	Veracruz	758	76	152	76	152	152	76	150	758
200	Las Vigas de Ramírez	4,000	400	800	400	800	800	400	800	4,000
201	Villa Aldama	2,500	250	500	250	500	500	250	500	2,500
202	Xalapa	682	68	136	68	136	136	68	138	682
203	Xico	350	35	70	35	70	70	35	70	350

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



204	Xoxocotla	2,904	290	580	290	580	580	290	584	2,904
205	Yanga	5,287	529	1,058	529	1,058	1,058	529	1,055	5,287
206	Yecuatla	2,300	230	460	230	460	460	230	460	2,300
207	Zacualpan	1,100	110	220	110	220	220	110	220	1,100
208	Zaragoza	1,800	180	360	180	360	360	180	360	1,800
209	Zentla	1,300	130	260	130	260	260	130	260	1,300
210	Zongolica	800	80	160	80	160	160	80	160	800
211	Zontecomatlán de López y Fuentes	1,020	102	204	102	204	204	102	204	1,020
212	Zozocolco de Hidalgo	3,324	332	664	332	664	664	332	668	3,324
	Almacen 20 de Noviembre	1,845	185	370	185	370	370	185	365	1,845
	TOTALES	325,935	32,601	65,202	32,601	65,202	65,202	32,601	65,127	325,935

Asimismo la entrega será en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la formalización del pedido correspondiente.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

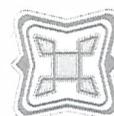




CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN PARA EL PROGRAMA 1-A CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE"

No	MUNICIPIO	10/07/2	14/08/2	11/09/2	16/10/2	15/11/2	05/12/2	TOTAL
		3	3	3	3	3	3	
		1a Entrega	2a. Entrega	3a Entrega	4a. Entrega	5a Entrega	6a. Entrega	
1	Acajete	200						200
2	Acayucan	200						200
3	Acula	200						200
4	Agua Dulce	300						300
5	Amatitlán	200						200
6	Angel R. Cabada		500					500
7	Aquila				500			500
8	Astacinga	300						300
9	Atoyac				500			500
10	Banderilla			400				400
11	Camerino Z. Mendoza	300						300
12	Carlos A. Carrillo	200						200
13	Chacaltianguis	200						200
14	Chiconquiaco	200						200
15	Chocamán	300						300

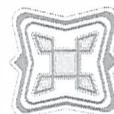
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



16	Coatepec			400			400
17	Cosamaloapan de Carpio				500		500
18	Emiliano Zapata			300			300
19	Hidalgotitlán					600	600
20	El Higo			400			400
21	Huatusco	300					300
22	Huayacocotla	300					300
23	Ignacio de la Llave				500		500
24	Ilamatlán		300				300
25	Isla			400			400
26	Ixcatepec		300				300
27	Jáltipan	200					200
28	José Azueta	200					200
29	Maltrata		300				300
30	Medellín		300				300
31	Minatitlán					600	600
32	Mixtla de Altamirano					600	600
33	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río			400			400
34	Naolinco		300				300





35	Omealca			400			400
36	Orizaba				500		500
37	Otatitlán		300				300
38	Ozuluama de Mascareñas				500		500
39	Pánuco				500		500
40	Papantla				500		500
41	Paso del Macho				500		500
42	Perote			400			400
43	Platón Sánchez				500		500
44	Playa Vicente					600	600
45	Puente Nacional		300				300
46	Río Blanco					600	600
47	Saltabarranca	200					200
48	Santiago Tuxtla	200					200
49	Soconusco			400			400
50	Soledad Atzompa					600	600
51	Soledad de Doblado		300				300
52	Tamiahua		300				300
53	Tampico Alto	200					200

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



54	Tancoco		300				300
55	Tantima			400			400
56	Tatatila		300				300
57	Tenampa		300				300
58	Teocelo					600	600
59	Texcatepec		300				300
60	Texhuacán					500	500
61	Tihuatlán	200					200
62	Tlachichilco		300				300
63	Tlacojalpan	200					200
64	Tlacolulan			400			400
65	Tlacotalpan					600	600
66	Tlalixcoyan	200					200
67	Tlaltetela			300			300
68	Tlapacoyan					500	500
69	Totutla					600	600
70	Tres Valles	200					200
71	Tuxpan					400	400
72	Las Vigas de Ramírez					500	500

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten mark in blue ink]



73	Xalapa						500	500
74	Xico			400				400
75	Yanga		300					300
76	Zacualpan						300	300
77	Zongolica						300	300
78	Zontecomatlán de López y Fuentes					200		200
79	20 DE NOV. XALAPA						1,548	1,548
	TOTALES	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,148	30,148

Asimismo la entrega será en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la formalización del pedido correspondiente.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

